

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42034

Ref. Expediente N° NC2019/0004507

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de abril de 2019, con el N° NC2019/0004507, por GIVAUDAN SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “AGENTE DESODORIZANTE QUE COMPRENDE NEODECANOATO DE ZINC”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/078604 del 8 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 859 el 10 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3176 de 28 de febrero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0004507 el 30 de mayo de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0004507 el 30 de mayo de 2023 superan las objeciones de Art. 30 D. 486 de presentar características preferentes en una misma reivindicación, no definir las proporciones de los componentes de la composición y de no caracterizar adecuadamente el método reclamado, que fueron trasladadas en el Oficio N° 3176 de 28 de febrero de 2023, ya que se han eliminado las características preferentes, se ha incluido la concentración de los componentes y se ha modificado el método definiéndolo por sí mismo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0004507 el 30 de mayo de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un agente desodorizante y a un método para fabricar una composición desodorante, que difieren del estado de la técnica más cercano, JPH1045543, en que la sal de zinc es específicamente neodecanoato de zinc, en donde los niveles de neodecanoato de zinc en el agente desodorizante pueden ser de aproximadamente 1 % en peso a aproximadamente 100 % en peso con base en el peso

Resolución N° 42034

Ref. Expediente N° NC2019/0004507

total del agente desodorizante. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un agente desodorante útil para prevenir o suprimir el mal olor del cuerpo humano, donde las axilas tratadas con neodecanoato de zinc tienen una intensidad de mal olor significativamente menor que las axilas tratadas con ricinoleato de zinc; además después de 24 horas, se encuentra una intensidad de fragancia significativamente mayor para las muestras con neodecanoato de zinc. Por otra parte, el aerosol que contiene neodecanoato de zinc no deja ningún residuo en polvo en el paño negro a diferencia de otras formulaciones. Asimismo, el neodecanoato de zinc presenta una mejor solubilidad en comparación con otras sales de zinc de ácidos orgánicos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0004507 el 30 de abril de 2019, tituló la invención como: “AGENTE DESODORIZANTE QUE COMPRENDE NEODECANOATO DE ZINC”. Sin embargo, no se acepta porque no divulga la totalidad de la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “AGENTE DESODORIZANTE QUE COMPRENDE NEODECANOATO DE ZINC Y MÉTODO PARA FABRICAR UNA COMPOSICIÓN DESODORANTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“AGENTE DESODORIZANTE QUE COMPRENDE NEODECANOATO DE ZINC Y MÉTODO PARA FABRICAR UNA COMPOSICIÓN DESODORANTE”

Clasificación IPC: A61K 8/27, A61K 8/36, A61Q 15/00

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0004507 el 30 de mayo de 2023, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): GIVAUDAN SA.

Domicilio(s): 5, CHEMIN DE LA PARFUMERIE 1214 VERNIER GINEBRA SUIZA.

Inventor(es): Matthew Peter BROOKS.

Prioridad(es) N° 10/11/2016, GB (REINO UNIDO), 1619015.9

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/078604 **Fecha:** 8 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 8 de noviembre de 2017

Hasta: 8 de noviembre de 2037.

Resolución N° 42034

Ref. Expediente N° NC2019/0004507

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GIVAUDAN SA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de julio de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.25
23:01:10 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 42034

Ref. Expediente N° NC2019/0004507

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un agente desodorizante para prevenir o suprimir el mal olor humano, caracterizado porque comprende neodecanoato de zinc, que está disuelto en, o mezclado con un componente de fragancia que comprende como mínimo un ingrediente de fragancia,

en donde los niveles de neodecanoato de zinc en el agente desodorizante pueden ser de aproximadamente 1 % en peso a aproximadamente 100 % en peso con base en el peso total del agente desodorizante.

2. El agente desodorizante de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque está en la forma de una solución o una mezcla de neodecanoato de zinc y un solvente para los mismos.

3. El agente desodorizante de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el componente de fragancia comprende como mínimo un ingrediente de fragancia del Grupo A y/o como mínimo un ingrediente de fragancia del Grupo B, en donde

ingredientes de Grupo A se seleccionan del grupo que consiste en 3,7-dimetiloct-6-enal (por ejemplo, Citronelal); 3,7-dimetiloct-6-en-1-ol (por ejemplo, Citronelol); 2,4-dimetilciclohex-3-enecarbaldehído (por ejemplo, Ciclal C); (E)-dec-4-enal; butirato de etilo-2-metilo; acetato de 1-feniletilo (por ejemplo, Gardenol); acetato de (Z)-hex-3-en-1-il; acetato de hexilo; acetato de isoamilo; aceite de Litsea cubeba; nonanal; aceite de naranja; terpenos de naranja; acetato de prenilo; 4-metil-2-(2-metilprop-1-en-1-il)-tetrahydro-2H-pirano (por ejemplo, Óxido de rosa); 4-metilen-2-feniltetra-hidro-2H-pirano (por ejemplo, Rosyrane super); 2,4-dimetilciclohex-3-enecarbaldehído (por ejemplo, Triciclal); e

ingredientes de Grupo B se seleccionan del grupo que consiste en 2,6,10-trimetilundec-9-enal (por ejemplo, Adoxal); aceite de Armoise Marruecos; 8-(sec-butil)-5,6,7,8-tetrahydroquinolina (por ejemplo, Bigarilo); (2E)-3-feniltroprop-2-enal (por ejemplo, aldehído cinámico); (E)-3,7-dimetiloocta-2,6-dienal (por ejemplo, Citral); caproato de etilo; 1,3,3-trimetil-2-oxabicyclo[2.2.2]octano (por ejemplo, Eucaliptol); aceite de eucalipto (por ejemplo, Aceite de Eucalyptus globulus China); 1-(1,2,8,8-tetrametil-1,2,3,4,5,6,7,8-octahidronaftaleno-2-il)-etanona (por ejemplo, Georgywood); isobutirato de hexilo; (E)-4-(2,6,6,6-trimetilciclohex-1-en-1-il)but-3-en-2-ona (por ejemplo, Ionona beta); isobutirato de isobutilo; isobuti-quinolona; metil-2-butirato de isopropilo; (2E,6Z)-3,7-dimetilnona-2,6-dienenitrilo (por ejemplo, Limonilo); 3,7-dimetiloocta-1,6-dien-3-ol (por ejemplo, Linalool); 2,6-dimetilhept-5-enal (por ejemplo, melonal); metil-amil-cetona; benzoato de metilo; metil-heptenona; metil-heptenona; metil-hexil-cetona; acetato de fenil-etilo; tetrahydro-mircenol; aceite de pachulí; tridecen-2-nitrilo; 6-metoxi-2,6-dimetiloctanal (por ejemplo, Calipsona); 5-terc-butil-2-metil-5-propil-2H-furano (por ejemplo, Cassyrane); (4E)-9-hidroxi-5,9-dimetil-4-decenal (por ejemplo, Mahonial); 1-metil-2-(5-metilhex-4-en-2-il)ciclopropil-metanol (por ejemplo, Rosyfolia); y 3-(4-isobutil-2-metilfenil)-propanal (por ejemplo, Ninfa).

4. El agente desodorizante de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque comprende un componente de fragancia que contiene como mínimo dos de los siguientes ingredientes de perfume de Grupo A:

3,7-dimetiloct-6-enal (por ejemplo, Citronelal); 3,7-dimetiloct-6-en-1-ol (por ejemplo, Citronelol); 2,4-dimetilciclohex-3-enecarbaldehído (por ejemplo, Ciclal C); (E)-dec-4-enal; butirato de etil-2-metilo; acetato de 1-feniletilo (por ejemplo, Gardenol); acetato de (Z)-hex-3-en-1-ilo; acetato de hexilo; acetato de isoamilo; aceite de Litsea

Resolución N° 42034

Ref. Expediente N° NC2019/0004507

cubeba; nonanal; aceite de naranja; terpenos de naranja; acetato de prenilo; 4-metil-2-(2-metilprop-1-en-1-il)-tetrahidro-2H-pirano (por ejemplo, Óxido de rosa); 4-metilenometileno-2-feniltetrahidro-2H-pirano (por ejemplo, Rosyrane super); 2,4-dimetilciclohex-3-enecarbaldehído (por ejemplo, Tricicla);

y, opcionalmente, como mínimo dos de los siguientes ingredientes de Grupo B: 2,6,10-trimetilundec-9-enal (por ejemplo, Adoxal); aceite de Armoise Marruecos; 8-(sec-butil)-5,6,7,8-tetrahidroquinolina (por ejemplo, Bigarilo); (2E)-3-feniltroprop-2-enal (por ejemplo, aldehído cinámico); (E)-3,7-dimetiloocta-2,6-dienal (por ejemplo, Citral); caproato de etilo; 1,3,3-trimetil-2-oxabicyclo[2.2.2]octano (por ejemplo, Eucaliptol); aceite de eucalipto (por ejemplo, Aceite de Eucalyptus globulus China); 1-(1,2,8,8-tetrametil-1,2,3,4,5,6,7,8-octahidronaftaleno-2-il)-etanona (por ejemplo, Georgywood); isobutirato de hexilo; (E)-4-(2,6,6,6-trimetilciclohex-1-en-1-il)but-3-en-2-ona (por ejemplo, Ionona beta); isobutirato de isobutilo; isobuti-quinolona; metil-2-butirato de isopropilo; (2E,6Z)-3,7-dimetilnona-2,6-dienenitrilo (por ejemplo, Limonilo); 3,7-dimetiloocta-1,6-dien-3-ol (por ejemplo, Linalool); 2,6-dimetilhept-5-enal (por ejemplo, melonal); metil-amil-cetona; benzoato de metilo; dimetil-heptenona; metil-hexil-cetona; acetato de fenil-etilo; tetrahidro-mircenol; aceite de pachulí; tridecen-2-nitrilo; 6-metoxi-2,6-dimetilooctanal (por ejemplo, Calipsona); 5-terc-butil-2-metil-5-propil-2H-furano (por ejemplo, Cassyrane); (4E)-9-hidroxi-5,9-dimetil-4-decenal (por ejemplo, Mahonial); 1-metil-2-(5-metilhex-4-en-2-il)ciclopropil-metanol (por ejemplo, Rosyfolia); y 3-(4-isobutil-2-metilfenil)-propanal (por ejemplo, Ninfa).

5. Una composición desodorante, caracterizada porque comprende el agente desodorizante de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4.

6. La composición desodorante de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque es una composición desodorante antitranspirante.

7. La composición desodorante de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque está libre o sustancialmente libre de agentes antitranspirantes a base de aluminio y/o circonio.

8. La composición desodorante de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizada porque es una composición anhidra.

9. Un método para fabricar una composición desodorante, caracterizado porque comprende el paso de incorporar el agente desodorizante de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en una base desodorante, en la cual el agente desodorizante es soluble o miscible.